

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
Y LA FUNDACIÓN REINVENTARSE

En Santiago de Chile, a 01 de febrero 2018, entre el Servicio Nacional de Menores, RUT N° 61.008.000-6, en adelante SENAME, representado por su Director Nacional (S), don **OSVALDO PATRICIO SOTO VALDIVIA**, cédula nacional de identidad N°11.841.356-3, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 587, piso 2, en la comuna y ciudad de Santiago, y la Fundación Reinventarse, RUT N° 65.070.018-K, representado por su Director Ejecutivo, don **BERNARDO VÁSQUEZ BUSTOS**, cédula nacional de identidad N°13.796.324-8, ambos domiciliados en calle Américo Vespucio 551, comuna de Quilicura, de esta ciudad de Santiago, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: COMPARECIENTES

El **Servicio Nacional de Menores (SENAME)** es el servicio público, creado por el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.

La **Fundación Reinventarse** una Persona Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya misión es desarrollar programas integrales y transformadores para jóvenes vulnerables que infringieron la ley, que les permita integrarse social y laboralmente, a través de la facilitación de herramientas laborales y de capacitación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su disposición en llevar a cabo un Programa Especial de Capacitación Laboral en beneficio de adolescentes que han infringido la ley penal, sancionados bajo la Ley N°20.084, que se encuentran atendidos y vigentes en la red SENAME RPA, bajo las modalidades CIP-CRC, el que será preparado, programado y ejecutado por los organismos técnicos de capacitación, definidos por la Fundación Reinventarse. Dicho programa se dirige estrictamente a la capacitación con miras a la futura inserción en el mundo laboral, y no involucra el trabajo remunerado de adolescentes.

TERCERO: BENEFICIARIOS

El Servicio Nacional de Menores, en el marco del presente convenio, seleccionará y propondrá para procesos de capacitación laboral, a lo menos, sesenta (60) adolescentes a nivel nacional, de uno o más CIP-CRC, lo que se financiará con los recursos señalados en la cláusula siguiente, beneficiando a jóvenes mayores de 16 años, a quienes se hubiera aplicado una sanción privativa de libertad bajo la Ley N°20.084, en especial, aquellos con responsabilidad parental y, en general, a todo joven que presente interés por iniciar un proceso formativo, y que voluntariamente deseen participar de la capacitación,

CUARTO: FINANCIAMIENTO DE LOS CURSOS

Con el objeto de financiar el presente Programa de Capacitación Laboral, la Fundación Reinventarse hará uso de excedentes de fondos de capacitación suministrados por la

Empresa Komatsu-Cummins en contexto de su política de Sustentabilidad por medio de recursos mandátados y/o por modalidad de Pre contratos afectos a franquicia tributaria, realizando expresa mención que estos cursos no irrogarán gasto alguno para el SENAME.

QUINTO: CURSOS A IMPARTIR

- a) Los cursos que contemple el Programa de Capacitación serán gestionados por la propia Fundación sobre la base del requerimiento y necesidades de empleabilidad de la región y basados en la pertinencia de las necesidades de capacitación de los usuarios de SENAME.
- b) La Fundación Reinventarse presentará al SENAME un Plan de Trabajo, que contendrá, a lo menos, una propuesta de cursos de capacitación laboral, detallando: nombre del curso, cobertura, número de horas, metodología y regiones donde estos se deben impartir; la que debe ser aprobada por la contraparte técnica de SENAME antes de su implementación.
- c) Por su parte, SENAME se obliga a distribuir los cursos según los requerimientos de las regiones y los criterios de priorización que dicha Institución y SENAME establezcan al respecto.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- PARA SENAME

- a) Establecer coordinación permanente con el encargado de la Fundación Reinventarse con la finalidad de establecer los procedimientos y flujos de comunicación para el buen desarrollo del Plan de Trabajo especificado anteriormente.
- b) Destinar un lugar físico dentro del centro privativo de libertad acorde para el desarrollo del curso, cuyas especificidades deberán ser acordadas previamente con la Fundación Reinventarse.
- c) Velar porque los cursos se ejecuten en horarios compatibles con las demás actividades establecidas por el centro y las contenidas en el Plan de Intervención Individual de los jóvenes.
- d) Corroborar con antelación que las condiciones del lugar donde se impartirá la capacitación esté en condiciones adecuadas para el desarrollo de la misma.
- e) Contar con la presencia de un profesional o educador de trato directo, durante la ejecución de los cursos de capacitación, para asegurar el buen funcionamiento de éste.
- f) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con el encargado de la Fundación Reinventarse a objeto de monitorear el expedito desarrollo de los cursos de capacitación laboral, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto.
- g) Establecer un sistema de supervisión y monitoreo, de la metodología y coberturas que se comprometan en el presente convenio, que asegure una correcta implementación del Programa de capacitación laboral.
- h) Realizar las ceremonias de entrega de certificados a los jóvenes para todos los cursos, en coordinación con la Fundación Reinventarse y en conformidad con los lineamientos comunicacionales establecidos por SENCE.
- i) Difundir, guardando la reserva y confidencialidad de los datos personales y sensibles de los jóvenes, los eventos relevantes de cada uno de los cursos de capacitación.



II. PARA LA FUNDACIÓN REINVENTARSE

- a) Una vez suscrito el presente convenio, la Fundación Reinventarse debe entregar el Plan de Trabajo a desarrollar, señalado en la cláusula Quinta.
- b) Ejecutar los cursos de capacitación laboral, con personal idóneo, sin condenas penales ni afectos a inhabilidad para trabajar con menores de edad, y con experiencia en el trabajo con jóvenes.
- c) La Fundación Reinventarse asegurará que su personal que realiza los cursos respetará la normativa de seguridad interna de los centros, debiendo capacitarlos previamente para ellos.
- d) Coordinar con SENAME mecanismos tendientes a facilitar resolución de conflictos en la ejecución de este convenio.
- e) Participar en las distintas instancias de coordinación y/o consultas que el SENAME solicite, tanto a nivel local, regional y/o nacional con el objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo del Plan de Trabajo señalado, manteniendo permanentemente abiertos dichos canales.
- f) Fiscalizar la ejecución de los cursos de capacitación y entregar a la contraparte técnica un informe que dé cuenta de los avances de la ejecución, en forma mensual y la entrega de un informe final.
- g) Entregar formato de certificado de participación de los alumnos.
- h) Entregar lineamientos comunicacionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos, en caso que se requieran, por parte de SENAME.
- i) Informar inmediatamente al equipo directivo del CIP-CRC de SENAME de cualquier eventual maltrato, ilícito o irregularidad que aprecie directamente o llegue a su conocimiento, especialmente si afecta los derechos de los adolescentes. Para estos efectos, la información deberá manifestarse por escrito, dentro de las 24 horas siguientes al hecho o toma de conocimiento, mediante un correo electrónico, con copia a la contraparte técnica designada en este convenio.
- j) Guardar reserva de toda información personal y/o sensible relativa a los adolescentes que participen de la capacitación, que llegue a su conocimiento. Lo anterior comprender, además, la prohibición de tomar fotografías y/o realizar videograbaciones o grabaciones de audio de los adolescentes, los funcionarios de SENAME o las dependencias del centro, o difundir aquellas, salvo con autorización de la contraparte técnica, otorgada en la forma que se prevé por la normativa interna del Servicio. Esta reserva, y las prohibiciones antedichas, no estarán limitadas por la duración del presente convenio, ni se verán afectadas por el término del mismo.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el 31 de diciembre de 2018. De ser necesario, el convenio podrá renovarse por hasta el plazo de un año adicional. Para tal efecto, las partes deberán así acordarlo de común acuerdo. Cualquiera de las partes podrá solicitar dicha renovación, siempre que lo haga con al menos treinta (30) días hábiles de



anticipación al término del mismo, y que dicha solicitud sea aceptada formalmente por la contraparte antes del término.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de SENAME será la jefatura del Departamento de Justicia Juvenil, o el funcionario/a de su dependencia que aquella designe.

La contraparte técnica de la Fundación Reinventarse será el Director Ejecutivo de la Fundación, o la persona que éste designe.

NOVENO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco del presente convenio, podrán modificarse en cuanto a su contenido y plazos de ejecución, por razones fundadas, por acuerdo entre las contrapartes técnicas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá dar término al presente convenio, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del mismo. Las acciones que se encuentren pendientes de ejecución hasta la fecha de término anticipado deberán ser debidamente concluidas.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las dificultades o conflictos que se susciten en la interpretación o ejecución de este convenio serán planteados y resueltos amistosamente por las contrapartes designados.

DÉCIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTOS.

Se deja constancia que el nombramiento de don Osvaldo Patricio Soto Valdivia para actuar como Director (S) del Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto Exento N° 2144, de 17 de noviembre de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que dispone el orden de subrogancia de la Dirección Nacional de SENAME, y en la RA 263/1500/2017, de Dirección Nacional de SENAME, que designa al funcionario indicado como suplente en el cargo de Jefe del Departamento Jurídico.

Asimismo, la designación de don Bernardo Vásquez Bustos como director ejecutivo y representante legal de la Fundación Reinventarse consta en Acta de Sesión de Directorio N° 7, de fecha 08 de agosto de 2017, reducida a escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2017.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

Este convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.



OSVALDO PATRICIO SOTO VALDIVIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

BERNARDO RAÚL VÁSQUEZ BUSTOS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN REINVENTARSE